



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 12 de marzo del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO

La Resolución de Alcaldía N° 508-2008-MPP, Ordenanza Municipal N° 003-2013-MPP, Acta de Visita Inopinada de fecha 20.12.2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29227, establece que son competentes para llegar a cabo el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, artículo 16° del D.S. N° 009-2008-JUS establece que uno de los requisitos para la acreditación de las municipalidades es contar con una Oficina de Asesoría Jurídica con titular debidamente asignando o, en su defecto, con un abogado autorizado para dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 508-2008-MPP se designa a al Abog. Rita Elvira Calderón Cueva, Jefe de DEMUNA, para que se encargue de llevar a cabo dichos procedimientos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 060-2009-JUS/DNJ de fecha 26.01.2009 se logra la acreditación para poder llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de 05 años a partir de la fecha antes mencionada; quedando registrada la Municipalidad Provincial de Pacasmayo con registro N° 91.

Que, vista el acta de visita inopinada sobre supervisión del cumplimiento de Requisitos en las Municipalidades Acreditadas para llevar a efecto el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en donde consta que no se ha realizado dicho procedimiento, por no estar regulado.

Que, mediante Ordenanza Municipalidad N° 003-2013-MPP de fecha 22.01.2013 se aprueba la Ordenanza que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Que, con Oficio N° 049-2013-MPP-SPLL de fecha 07.02.2013, se ha elevado al Ministerio de Justicia la mencionada ordenanza municipal así como los datos de la actual Autoridad Municipal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Abog. DIANA CAROL MEJIA JULCA, para que se encargue de llevar a cabo el **Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior** de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, regulado por la Ley N° 29227 y D.S. N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 508-2008-MPP de fecha 23.10.2008, así como cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
SGAL
Registro Civil
Diana Mejía J.
Archivo.